

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRAL DE OCUPACIÓN
FORMALIZADO CON CULTURAMA S.L.2016-2018**

En Quart de Poblet, a 5 de abril de dos mil dieciséis,
ante mí D. José Llavata Gascón, Secretario del Ayuntamiento,

C O M P A R E C E N

De una parte D^a **Carmen Martínez Ramírez**, en su calidad de
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

De otra D. **Luis Nogueroles Elena**, con D.N.I. 52.700-306-S y
domicilio en Mislata. Avda. Gregorio Gea nº 58 pta 3º

D^a Carmen Martínez Ramírez, actúa en nombre y representación del
Ayuntamiento de Quart de Poblet, en virtud del art. 21.1) de la Ley
Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril.

D. Luis Nogueroles Elena, actúa en su calidad de Administrador
solidaria de la mercantil Culturama Sociedad Limitada, con domicilio
social en Mislata. Avda. Gregoria Gea, núm 58 pta 3^a, y C.I.F.
B.96391743 de conformidad con los escritura de elevación a públicos
de acuerdos sociales de modificación de Estatutos y nombramiento de
administradores solidarios de la mercantil Culturama Sociedad
Limitada, formalizada en fecha veintiuno de enero de dos mil dos, con
número de protocolo 108, ante el Notario del Ilustre Colegio de
Valencia D. Fernando Senent Ana.

Ambos tienen a juicio del Sr. Secretario plena capacidad para
contratar y obligarse formalizando en el presente contrato la
adjudicación de la prestación de los *Servicios de Integral de
Ocupación*, y a tal efecto,

E X P O N E N

PRIMERO.- Que la Alcaldía-Presidencia en resolución nº
92/2016 de fecha trece de enero del corriente, aprobó la propuesta de
gasto de contratar el Servicio de Integral de Ocupación (SIO), por un
periodo de dos años por importe de 35.000 euros/anuales IVA incluido
, acordando que el procedimiento de adjudicación fuese el negociado
sin publicidad.

Asimismo aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas
particulares que había de regir la contratación.

SEGUNDO.- Solicitados presupuestos a diversas entidades las
propuestas presentadas fueron:

- 1.- Nova Feina que ofrece llevar a cabo el servicio por el precio
de 28.900 euros.
- 2.- Culturama Gestio sociocultural, se obliga a prestar el
servicio por el precio de 32.835 euros IVA incluido.



TERCERO.- Emitido informe técnico en el que valoran los criterios de ambos expedientes de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, la oferta que mayor puntuación obtiene es la presentada por Culturama S.L, que se obliga a prestar el servicio por el precio de 32.835 euros/anuales IVA incluido.

CUARTO.- La Alcaldía presidencia en resolución nº 758/2016 de fecha 10 de marzo corriente, acordó adjudicar a Culturama S.L., el Servicio Integral de Ocupación (SIO) por un periodo de dos años con sujeción al pliego de prescripciones técnicas y administrativas que han regido la contratación.

CUARTO.- Con fecha dos de marzo del corriente, Culturama S.L. ha depositado en las arcas municipales la fianza definitiva, en eval por valor de 1.492,50 euros, según consta en la documentación presentada con ref. 201600007007

De conformidad con los antecedentes antedichos formalizan la adjudicación de los servicios con las siguientes

C L A U S U L A S

Una.- Objeto.- Es objeto del contrato, la adjudicación a Culturama S.L, del Servicio Integral de Ocupación (SIO) durante el año 2016-2018 con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas que han servido de base para la adjudicación, y la oferta presentada.

Dos.- Precio.- Culturama S.L. se obliga a prestar el servicio por el precio de 32.835 euros/anuales, IVA incluido.

Tres.- El contrato tendrá una duración de dos años.

Cuatro.- Cumplimiento del contrato.- El contrato deberá cumplirse de acuerdo con las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas y las prescripciones técnicas aprobadas.

Cinco.- Revisión de precios.- El presente contrato de conformidad con la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la económica española, Las revisiones de cualquier valor monetarios en cuya determinación intervenga el sector público, no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios.

Seis.- Dirección Técnica. Los servicios se ejecutarán bajo la dirección técnica del Coordinador de la Agencia del Desarrollo Local

Siete.- Certificaciones.- Pagos. El pago del precio se realizará contra factura expedida y previo informe favorable de la persona responsable y su posterior aprobación por el órgano competente.

Ocho.- El adjudicatario del servicio se obliga a cumplir las Leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.



El adjudicatario antes del inicio de la actividad debe acreditar por escrito ante el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado, para el servicio contratado, la evaluación de riesgos y la planificación preventiva.

Asimismo debe acreditar por escrito que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Nueve.- En lo no previsto en el contrato rige la Ley de contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

Y en prueba de conformidad, después de leído el contrato, ambas partes otorgan su conformidad firmando el presente documento por triplicado ejemplar.

LA ALCALDESA,

Por Culturama S.L.

Fdo: C. Martínez Ramírez

Fdo: Luis Noguero Elena.

ANTE MI
EL SECRETARIO GRAL DEL AYTO,

